



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional
de Protección
Fitosanitaria

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS RECOMENDACIÓN R-10

R-10
2022

ESP

Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados para proteger los recursos vegetales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad

ADOPTADO 2022 | PUBLICADO 2022

Producido por la Secretaría de la
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Cita requerida:

Secretaría de la CIPF. 2022. *Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados para proteger los recursos vegetales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad*. Recomendación n.º 10 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias. Roma. FAO en nombre de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

© FAO, 2022



Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es>).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en inglés será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual www.wipo.int/amc/es/mediation/rules y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Ventas, derechos y licencias. Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (www.fao.org/publications/es) y pueden adquirirse dirigiéndose a publications-sales@fao.org. Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: www.fao.org/contact-us/licence-request. Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a copyright@fao.org.

Cuando se reproduzca la presente recomendación de la CMF, debería mencionarse que las versiones actualmente adoptadas de las recomendaciones de la CMF pueden descargarse en www.ippc.int/es.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la recomendación de la CMF.

2019-03: Tema propuesto por Australia, con el apoyo de Nueva Zelanda, con miras a su inclusión en el programa de trabajo de la CIPF para una recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF).

2019-04: La CMF, en su 14.ª reunión (CMF-14), añadió el tema "Facilitación del comercio en condiciones de inocuidad mediante la reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a los bienes intercambiados (2019-002)" al programa de trabajo de la CIPF para una recomendación de la CMF.

2019-09: Se hicieron ajustes tras la CMF-14 (se hizo una convocatoria de expertos).

2019-09: El Grupo de trabajo propuso cambiar el título a "Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y bienes no reglamentados a fin de proteger la sanidad vegetal y facilitar el comercio".

2019-10: El Grupo sobre planificación estratégica examinó el proyecto.

2020-01: Australia organizó un simposio internacional sobre formas de limitar la dispersión de plagas contaminantes.

2020-12: Examen a cargo de la Mesa de la CMF.

2121-03: La CMF-15 acordó presentar la recomendación para consulta.

2021-07: Consulta.

2021-11: El país que presentó la propuesta y la Secretaría de la CIPF abordaron los comentarios derivados de las consultas.

2022-01: La mesa de la CMF aprobó la recomendación para su adopción por la CMF.

2022-04: La CMF adoptó la recomendación de la CMF sobre la "Reducción de la incidencia de plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados para proteger los recursos vegetales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad" (R-10).

2022-04: La Secretaría de la CIPF aplicó el nuevo estilo de la FAO.

Última actualización de la historia de la publicación: 2022-04

ANTECEDENTES

La finalidad de esta recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) es reducir la incidencia de plagas contaminantes en artículos reglamentados y no reglamentados, así como en otras vías, a fin de proteger la sanidad vegetal, la biodiversidad y la seguridad alimentaria y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad. En la presente recomendación, el término “artículo no reglamentado” hace referencia a las plantas, los productos vegetales, los bienes intercambiados, los lugares de almacenamiento, el embalaje, los medios de transporte, los contenedores y el suelo, así como cualquier otro objeto, organismo o material capaz de albergar o dispersar plagas contaminantes, que no están sujetos a medidas fitosanitarias. Otras vías pueden ser, por ejemplo, los artículos que circulan o que se utilizan en los servicios de correo postal o mensajería o en el transporte, además de las personas que realizan viajes internacionales. El riesgo de plagas que plantean las plantas y los productos vegetales debe gestionarse sobre la base del análisis de riesgo de plagas de conformidad con el párrafo 2 g) del artículo VII de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) pertinentes. Sin embargo, los análisis de riesgo de plagas no siempre toman en consideración el riesgo de plagas relacionado con los procesos de movimiento del producto en el comercio o las vías distintas a su intercambio comercial. En consecuencia, el objetivo de la presente recomendación es subsanar esta deficiencia fomentando una gestión más eficaz de las plagas contaminantes a fin de mejorar la seguridad alimentaria y proteger la biodiversidad mundial.

Esta recomendación ofrece una base para la realización de nuevos trabajos en apoyo de la aplicación del Marco estratégico de la CIPF para 2020-2030 (Secretaría de la CIPF, 2021) y alienta a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y los sectores de la importación y exportación a trabajar juntos para sensibilizar acerca del riesgo de plagas relacionado con movimiento internacional de todos los bienes y personas, así como a determinar buenas prácticas que minimicen la introducción y dispersión de plagas contaminantes y promover su adopción.

Las Partes Contratantes, por conducto de la CMF, han reconocido los riesgos que plantean las plagas contaminantes transportadas por productos distintos de plantas o productos vegetales, así como el riesgo de plagas relacionado con medios de transporte, contenedores y otras vías. Esto ha dado lugar a la adopción de la NIMF 41 (*Movimiento internacional de vehículos, maquinaria y equipos usados*), las medidas para reducir la incidencia de plagas contaminantes presentes en los contenedores marítimos mediante la labor del Grupo de acción sobre contenedores marítimos y la recomendación de la CMF sobre *Contenedores marítimos* (R-06). Sin embargo, sigue habiendo un escaso conocimiento del alcance de la CIPF y los riesgos que plantean a la sanidad vegetal mundial las plagas contaminantes asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados.

La finalidad de la CIPF es proteger los recursos vegetales mundiales y facilitar el comercio en condiciones de inocuidad. A estos efectos, busca facilitar la cooperación y el acuerdo entre las Partes Contratantes para lograr la adopción de prácticas encaminadas a reducir al mínimo el riesgo de introducción y dispersión de plagas de las plantas. Las Partes Contratantes trabajan para desarrollar y mantener la capacidad de aplicar medidas fitosanitarias armonizadas para impedir la introducción y dispersión de plagas y minimizar los efectos de estas en la seguridad alimentaria, el comercio, el crecimiento económico, la biodiversidad y el medio ambiente.

DIRIGIDA A

Partes Contratantes, ONPF, ORPF y sectores pertinentes que participan en el comercio internacional, tales como exportadores, importadores, fabricantes, la industria de procesamiento y operadores de logística.

RECOMENDACIONES

En el párrafo 4 del artículo I de la CIPF se prevé la gestión del riesgo de plagas asociadas a artículos reglamentados y no reglamentados capaces de albergar o dispersar plagas contaminantes, además de las que puedan infestar plantas y productos vegetales, en particular cuando medie el transporte internacional.

En consecuencia, la CMF alienta a las Partes Contratantes a adoptar las medidas necesarias, basadas en pruebas científicas suficientes, con objeto de reducir al mínimo la introducción y dispersión de plagas contaminantes a través de artículos reglamentados y no reglamentados y de otras vías. La CMF *alienta* a las Partes Contratantes y las ORPF a:

- a) *sensibilizar* a los gobiernos, especialmente los departamentos de comercio, relaciones exteriores y misiones diplomáticas, y al sector del transporte y otros pertinentes acerca de los riesgos y efectos del movimiento internacional de plagas contaminantes en artículos reglamentados y no reglamentados, así como por otras vías;
- b) *promover* los beneficios que comporta para la facilitación del comercio en mejores condiciones de inocuidad el evitar que los artículos reglamentados y no reglamentados, incluidos los objetos que los transportan o acompañan, se contaminen con plagas o materiales que puedan plantear un riesgo de plagas como el suelo y el material vegetal;
- c) *reunir* información científica acerca de los riesgos de las plagas contaminantes que se desplazan a través del comercio y otras vías;
- d) *realizar* análisis de riesgo de plagas y análisis de las vías, basados en información científica y en consulta con diversas partes interesadas, con miras a determinar medidas fitosanitarias basadas en los riesgos encaminadas a reducir el riesgo relacionado con las plagas contaminantes y, posteriormente, *comunicar* estas medidas y las posibles consecuencias para la reglamentación y el sector empresarial en caso de incumplimiento, intercepciones de plagas u otras pruebas de contaminación por plagas;
- e) *registrar* y *compartir* información acerca de las experiencias (incluidas las intercepciones y detecciones), los estudios de casos y las medidas eficaces aplicadas por las Partes Contratantes con la finalidad de evitar la introducción y dispersión de plagas contaminantes;
- f) *establecer* instrumentos reglamentarios apropiados que permitan a las ONPF gestionar el riesgo de plagas asociadas a los artículos reglamentados y no reglamentados que se estén importando y exportando que puedan albergar plagas contaminantes reglamentadas por el país importador;
- g) *crear capacidad* para detectar y gestionar las plagas contaminantes y compartir herramientas y tecnologías de apoyo;
- h) *colaborar* con los sectores importadores y exportadores, los operadores de logística y otras partes interesadas con miras a desarrollar prácticas comerciales que reduzcan el riesgo de introducir y dispersar plagas contaminantes y, con ello, las correspondientes consecuencias reglamentarias para sus empresas;
- i) *intercambiar* información con las organizaciones internacionales pertinentes, por conducto de las ONPF, las secretarías de las ORPF y la Secretaría de la CIPF, acerca del riesgo de las plagas contaminantes y las medidas de mitigación eficaces.

REFERENCIAS

Secretaría de la CIPF. 2021. *Marco estratégico de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria 2020-2030*. Roma, Secretaría de la CIPF, FAO. 28 páginas.
www.fao.org/documents/card/es/c/cb3995en/.

RECOMENDACIONES SUSTITUIDAS POR ESTA RECOMENDACIÓN

Ninguna.

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo fitosanitario internacional que tiene como objetivo proteger los recursos vegetales del mundo y facilitar un comercio seguro.

La visión de la CIPF es que todos los países tengan la capacidad de aplicar medidas armonizadas para prevenir la introducción y de plagas y minimizar el impacto de las plagas en la seguridad alimentaria, el comercio, el crecimiento económico y el medio ambiente.

La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF.
- ◆ Cada parte contratante cuenta con una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un punto de contacto oficial de la CIPF.
- ◆ Se han establecido 10 organizaciones regionales de protección fitosanitarias (ORPF) para coordinar las ONPF en varias regiones del mundo.
- ◆ La Secretaría de la CIPF tiene enlaces con las organizaciones internacionales pertinentes que contribuyen a la creación de capacidad regional y nacional.
- ◆ La Secretaría de la CIPF es patrocinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Secretaría de la Convención internacional de Protección Fitosanitaria

ippc@fao.org | Web: www.ippc.int

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO
Roma, Italia

